



#### **ACUERDO N° 586**

(Modificaciones en el Reglamento Orgánico de la Sede Central de la Universidad sobre las Facultades y el Decano de Facultad)

### **EL CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

#### **CONSIDERANDO:**

1º. Que en la reciente reforma de los Estatutos de la Universidad, aprobada por la Congregación para la Educación Católica el 25 de abril de 2013 y ratificada por el Ministerio de Educación Nacional por resolución número 11405 del 29 de agosto del mismo año, la Universidad busca: (a) asegurar en las Facultades, tanto en el liderazgo como en la responsabilidad, la unidad de criterio respecto a la formación integral centrada en el currículo, (b) potenciar el Medio Universitario en las Facultades como un ámbito esencial para llevar a la práctica la Misión de la Universidad, la formación integral, y el cuidado de las personas - "cura personalis", y (c) propiciar en las Facultades la consolidación de una comunidad que comparte valores, que desarrolla sentido de pertenencia e identidad, y que en la diversidad universitaria busca participar en la solución de los grandes problemas del país.

2º. Que la mencionada reforma de los Estatutos de la Universidad, modificó la estructura personal de gobierno de las Facultades, creando el Decano de Facultad.

3º. Que cuando se estaba estructurando la propuesta de reforma de los Estatutos, se creó una sub-comisión rectoral encargada de analizar las funciones de los decanos académicos y del medio universitario y, desde allí, proponer unas funciones de decano de facultad, que atendiera al sentido de la reforma que se estaba construyendo. Que posteriormente, la comisión rectoral encargada de estructurar la reforma estatutaria analizó la propuesta y la incluyó en el documento que se presentó al Consejo de Regentes y que se constituyó en el documento fuente de la reforma estatutaria que se remitió al Gran Canciller de la Universidad y, a través de él, a la Congregación para la Educación Católica. Que recientemente, la propuesta de funciones del decano de facultad se analizó y ajustó en un comité integrado por el Rector de la Universidad, el Rector de la Seccional de Cali, los vicerrectores de la Sede Central y el Secretario General de la Universidad, y finalmente se estudió en dos sesiones del Consejo Directivo Universitario.

4º. Que son funciones del Consejo Directivo Universitario, "Expedir, interpretar con autoridad y reformar los reglamentos..." (Estatutos, numeral 116, literal e) y "Establecer en el Reglamento Orgánico de la Sede Central de la Universidad lo relativo a las Vicerrectorías y otras unidades que considere convenientes, así como la organización de cada una de ellas." (Estatutos, numeral 116, literal f),

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Reglamento Orgánico de la Sede Central de la Universidad, expedido por el Acuerdo número 339 del 25 de agosto de 2003, y modificado por los Acuerdos 345, 346 y 347 del 8 de octubre de 2003; Acuerdo 383 del 20 de abril de 2005; Acuerdo 405 del 30 de noviembre de 2005; Acuerdos 406, 407 y 408 del 7 de diciembre de 2005; Acuerdo 438 del 17 de enero de 2007; Acuerdo 441 del 21 de marzo de 2007; Acuerdo 446 del 19 de Septiembre de 2007; Acuerdo 486 del 18 de junio de 2008; Acuerdo 488 del 2 de julio de 2008; Acuerdo 509 del 29 de abril de 2009; Acuerdo 510 del 13 de mayo de 2009; Acuerdo 524 del 2 de diciembre de 2009; Acuerdo 528 del 11 de febrero de 2010; Acuerdo 534 del 4 de agosto de 2010, Acuerdo 562 del 8 de febrero de 2012; Acuerdo 563 del 18 de abril de 2012 y Acuerdo 584 del 21 de octubre de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En el aparte correspondiente a las Facultades, Capítulo V, modificar los números 89 al 114, inclusive, del Reglamento Orgánico de la Sede Central de la Universidad, así:

## **FACULTADES**

### **Consejo de Facultad**

1. Son funciones del Consejo de Facultad:

- a. Adoptar las directrices específicas que deben regir las actividades académicas, del Medio Universitario y administrativas de la Facultad, y evaluar su aplicación. Dichas directrices deberán estar de acuerdo con las orientaciones que señale el Consejo de Regentes, las políticas que adopte el Consejo Directivo Universitario y las directrices de los Consejos Académico, del Medio Universitario y Administrativo.
- b. Adoptar las decisiones específicas para la Facultad, de acuerdo con los Reglamentos de la Universidad, y en los casos previstos, someterlas a la aprobación de la instancia correspondiente.
- c. Estudiar y aprobar las propuestas de planes de desarrollo de la Facultad, que debe presentarle el Decano de Facultad. En concordancia con ellos, decidir sobre las propuestas que someta a su consideración el Decano de Facultad sobre presupuesto y plan de inversiones de cada vigencia, así como sobre las modificaciones substanciales que se presenten en su ejecución. Cumplido el trámite anterior, las propuestas de que trata este literal deberán ser presentadas por el Decano de Facultad a la instancia correspondiente para su aprobación definitiva.
- d. Conceptuar sobre el Informe Anual de la Facultad que presente el Decano de Facultad, antes de su remisión al Rector.
- e. Aprobar, para su posterior consideración por parte del Consejo Académico, las propuestas de creación, suspensión o supresión de Programas Académicos del ámbito de su competencia que conduzcan a la obtención de títulos universitarios, según lo establecido al respecto por el Vicerrector Académico.
- f. Decidir o aprobar las propuestas de reforma de los currículos de las Carreras y Posgrados de la Facultad, según lo establecido al respecto por el Vicerrector Académico.
- g. Decidir, según lo establecido al respecto por el Vicerrector Académico, la creación, suspensión o supresión de los Programas Académicos de su competencia que no conduzcan a la obtención de títulos universitarios.
- h. Conceptuar sobre las propuestas de creación, supresión, reforma o integración de Departamentos, Institutos u otras Unidades Académicas adscritas a la Facultad y aprobar la organización al interior de tales Unidades Académicas de grupos de trabajo a las que se atribuyan funciones propias, se asigne presupuesto, se pongan bajo el cuidado de un responsable y se les reconozca identidad interna (Literal modificado mediante acuerdo No 405 del 30 de noviembre de 2005).
- i. Aprobar la propuesta de otorgamiento de condecoraciones y demás distinciones universitarias, de acuerdo con los reglamentos y las normas correspondientes.
- j. Conceder las distinciones académicas que considere pertinentes para Estudiantes de pregrado y posgrado de la Facultad, según las disposiciones fijadas al respecto.
- k. Aprobar las propuestas de modificación de la integración del Consejo de Facultad, de acuerdo con lo establecido al respecto en los Estatutos.
- l. Aprobar, de conformidad con las políticas trazadas por el Consejo Directivo Universitario y las directrices fijadas por el Consejo y el Vicerrector Académicos, las propuestas de requisitos particulares para la admisión de Estudiantes a las Carreras y Posgrados adscritos a la Facultad.
- m. Conceptuar sobre la propuesta de creación, suspensión o supresión de cargos en la Facultad, según lo establecido al respecto por el Rector de la Universidad.

2. El quórum del Consejo de Facultad será de las dos terceras partes de sus miembros. Las demás normas que regulen su funcionamiento operativo las fijará el mismo Consejo.
3. El Decano de Facultad podrá invitar a las sesiones del Consejo a las personas que, a su juicio, exija el estudio de los temas en consideración.
4. Será Secretario del Consejo el Secretario de la Facultad o, en su defecto, la persona que el Consejo designe para desempeñar esta función.
5. De toda sesión del Consejo de Facultad deberá levantarse un acta. Copia de las actas del Consejo, una vez aprobadas, serán remitidas por el Secretario de la Facultad al Secretario General de la Universidad y a los Vicerrectores.
6. Son profesores elegibles como miembros del Consejo de Facultad los profesores de planta y los de hora cátedra adscritos a los Departamentos o Institutos de la Facultad, que hayan tenido un tiempo suficiente de vinculación con ella y estén en ejercicio de sus funciones. En el caso de los Profesores de Planta, la vinculación requerida con la Facultad será de dos años continuos; en el caso de los Profesores de Hora Cátedra, será de tres años, no necesariamente continuos.
7. Tienen derecho a elegir, los Profesores de Planta y de hora cátedra adscritos a los Departamentos o Institutos de la respectiva Facultad y que estén en ejercicio de sus funciones.
8. En las Carreras, son Estudiantes elegibles como miembros del Consejo de Facultad los que se hallen matriculados en un mínimo de diez (10) créditos en el respectivo periodo académico y que hayan tenido por lo menos un (1) año de permanencia en la Universidad. En los Posgrados, son Estudiantes elegibles como miembros del Consejo de Facultad los que se hallen matriculados en el respectivo programa. En ningún caso son elegibles los Estudiantes que tengan matrícula condicional o estén en prueba académica.
9. Tienen derecho a elegir los Estudiantes que en el momento de la elección estén matriculados en una Carrera o Posgrado de la Facultad.
10. El Decano de Facultad convocará a elecciones de miembros del Consejo de Facultad con una anticipación no menor de tres semanas a la fecha de la apertura de la votación. En la convocatoria se informará sobre el periodo de inscripción de candidatos y el de campañas, así como las fechas, horas y lugares de votación. El Decano de Facultad, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, publicará la lista oficial de candidatos.
11. El Decano de Facultad designará los integrantes de la mesa de votación.
12. El voto será secreto, escrito, nominal y directo, y a favor de una sola persona. Estas condiciones se deben garantizar también en caso de realizarse la votación por medios electrónicos.
13. Para el escrutinio de las elecciones de Profesores y Estudiantes habrá un jurado de votación conformado según las disposiciones del Consejo de Facultad. Este jurado será presidido por el Decano de Facultad, y en su defecto tendrá la presidencia el Secretario de Facultad. Será responsabilidad del jurado resolver los problemas que surgieren en todo el proceso de votación y escrutinio.
14. Previa la apertura de la votación y según el sistema adoptado, el Secretario de la Facultad deberá verificar, en presencia del Decano de Facultad y de los candidatos que se encuentren presentes, que la urna o las urnas estén vacías y se procederá al cierre y sellamiento de las mismas.
15. Concluida la votación se levantará el acta respectiva en la cual se consignará el resultado del escrutinio, que debe incluir el número de votos nulos y en blanco, las objeciones al proceso y la manera como fueron resueltas por el jurado. Dicha acta deberá ser firmada por los miembros del jurado y remitirse al Secretario de la Facultad quien deberá enviar copia de la misma al Secretario General de la Universidad.
16. Las elecciones se verificarán según lo establecido en el calendario de la Universidad. Serán elegidos aquellos que obtengan la mayoría simple de los votos escrutados, una vez sean excluidos los votos nulos. En caso de empate se decidirá por suerte. Los miembros elegidos pueden ser reelegidos consecutivamente una sola vez. Los miembros elegidos asumirán sus funciones al día siguiente de su elección y continuarán en ellas hasta que las asuman quienes los hayan de suceder.

17. Si la mayoría absoluta de votos, excluidos los votos nulos, fuese en blanco, se declarará desierta la elección. En este caso el Decano de Facultad deberá convocar de nuevo a elecciones en un plazo no superior a 2 meses, contados a partir de la fecha de la primera elección. Antes de dicha convocatoria el Consejo de Facultad, presidido por el Vicerrector Académico, deberá analizar la situación.
18. En caso de ausencia definitiva, o pérdida de la vinculación con la Universidad de alguno de los miembros elegidos, éste será relevado en sus funciones hasta el término del periodo vigente por quien en la elección haya obtenido el siguiente lugar en número de votos. Será relevado en igual forma el Estudiante elegido cuando egrese o cuando quedase con matrícula condicional o en periodo de prueba.

#### **Decano de Facultad**

19. Son funciones del Decano de Facultad:

- a. Dirigir y promover, de acuerdo con las políticas del Consejo Directivo Universitario y las directrices del Rector de la Universidad y de los Vicerrectores de la Sede Central, el desarrollo de las actividades académicas, del Medio Universitario y administrativas en la Facultad, entendidas estas según la definición estatutaria y en la perspectiva de los principios y valores que determinan la identidad de la Universidad.
- b. Asegurar el conocimiento, la apropiación y la realización de los principios educativos de la Compañía de Jesús de la formación integral, profundizando en el sentido humanista y trascendente de la identidad propia de la Universidad, en toda la estructura académica de la Facultad, en las actividades académicas, del Medio Universitario y administrativas de la Facultad, y en su cuerpo directivo, estudiantil, profesoral y administrativo.
- c. Prestar atención personal a los Estudiantes, Profesores y Personal Administrativo, fomentar la comunicación entre ellos, promover las actividades orientadas a la conformación y desarrollo de la Comunidad Educativa y promover el Medio Universitario en la Facultad, de acuerdo con los programas acordados con el Vicerrector del Medio Universitario.
- d. Asegurar que los estudiantes y profesores, en sus procesos docencia, investigación y servicio, identifiquen y reflexionen sobre las relaciones entre ciencia y fe, y las consecuencias éticas y sociales del conocimiento.
- e. Dirigir y promover las relaciones de la Facultad con otras unidades de la Universidad, así como las relaciones de interdependencia entre las Unidades académicas constitutivas de la Facultad
- f. Representar a la Facultad, o delegar dicha representación, en los asuntos gremiales, académicos y disciplinarios, así como en los eventos institucionales, que afectan a la Comunidad de la Facultad.
- g. Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Facultad y mantenerlo adecuadamente informado acerca de las decisiones que tome.
- h. Elaborar y hacer seguimiento a los componentes de la Planeación Universitaria que corresponden a la Facultad, conjuntamente con el Consejo de Facultad y de acuerdo con lo previsto por el Consejo Directivo Universitario.
- i. Elaborar el informe anual de la Facultad y los reportes periódicos sobre la gestión de la misma, y realizar la evaluación y medición de los progresos en lo referente al Medio Universitario, y presentarlos, previo concepto del Consejo de Facultad, a la consideración del Rector de la Universidad.
- j. Elaborar y hacer seguimiento, de acuerdo con lo previsto por el Consejo Directivo Universitario, al presupuesto de funcionamiento y de inversiones de cada vigencia, así como a las modificaciones substanciales que se presenten en su ejecución, conjuntamente con los Directores de Unidades Académicas adscritas a la Facultad y el Secretario de Facultad.
- k. Dirigir y hacer seguimiento a la gestión de los Directores de Unidades Académicas, de los Profesores, del Secretario de Facultad y demás Personal Administrativo.
- l. Mantener informada a la Comunidad de la Facultad de los asuntos que afectan a la vida de sus miembros y, a través de diferentes medios de comunicación, servir de enlace con el resto de la Universidad para la comunicación de los asuntos relevantes de la Facultad.



- m. Convocar a las elecciones de los miembros del Consejo de Facultad, organizar todo lo relativo a este proceso y presidir el escrutinio, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.
- n. Presentar al Vicerrector Académico, para el trámite respectivo, las propuestas de creación, suspensión o supresión de Programas Académicos, del ámbito de su competencia, que conduzcan a la obtención de títulos universitarios, así como las propuestas de reforma de currículo, previa aprobación del Consejo de Facultad, y elaborar los documentos necesarios para la legalización de los programas académicos que así lo requieran, y presentarlos al Secretario General para su trámite respectivo.
- ñ. Garantizar y supervisar los procesos de registro calificado, de acreditación y de aseguramiento de calidad de los Programas y unidades de la Facultad.
- o. Presentar al Vicerrector Académico, para el trámite correspondiente, las propuestas de creación, suspensión, reforma o integración de Departamentos, Institutos u otras Unidades Académicas y dependencias adscritas a la Facultad, previo concepto del Consejo de Facultad.
- p. Presentar al Vicerrector Académico los candidatos para ocupar el cargo de Director de Unidad Académica, previa las consultas correspondientes.
- q. Presentar al Vicerrector Académico las propuestas sobre requisitos particulares para la admisión de Estudiantes, previa aprobación del Consejo de Facultad.
- r. Promover, en coordinación con los directores de departamento e instituto, la actividad investigativa de la Facultad, buscando la sinergia y articulación de las líneas y grupos de investigación y la eficiencia en el uso de equipos empleados para ella, y presidir el Comité de Investigación y Ética para la aprobación de los proyectos de investigación en sus aspectos académicos, éticos y ambientales, y para la definición de planes estratégicos de investigación.
- s. Promover las actividades académicas de extensión de la Facultad; fortalecer las relaciones interinstitucionales; facilitar y desarrollar las diversas acciones de internacionalización; propiciar y mantener los vínculos con los Egresados de la Facultad, y con las organizaciones que los reúnen, y favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores y estudiantes.
- t. Dirigir, de acuerdo con el Proyecto Educativo Javeriano, los procesos de admisión, promoción, exclusión académica, faltas, sanciones y procedimientos disciplinarios, así como lo relativo a los grados de los Estudiantes de la Facultad, según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes y otras disposiciones fijadas al respecto.
- u. Promover y coordinar con los Directores de las Unidades Académicas y el Secretario de Facultad el desarrollo de las actividades relacionadas con la inducción de Profesores, Estudiantes y Personal Administrativo de la Facultad, de forma articulada con las respectivas instancias de la Universidad.
- v. Promover la formación, la capacitación y el desarrollo del profesorado y del personal administrativo adscrito a la Facultad.
- w. Nombrar y remover a los Profesores y Empleados Administrativos, de conformidad con el Proyecto Educativo Javeriano, los requisitos legales y las disposiciones reglamentarias vigentes, y someterlo a la aprobación de la autoridad competente en la Universidad.
- x. Dirigir, con los Directores de Unidades Académicas, la evaluación periódica de los Profesores, así como realizar la evaluación periódica de los Directores de Unidades Académicas y del Secretario de Facultad.
- y. Dirigir, con el Secretario de Facultad, la evaluación periódica del Personal Administrativo.
- z. Autorizar y efectuar el seguimiento a las contrataciones de servicios personales para las actividades académicas de la facultad, según los procedimientos vigentes.
- aa. Aprobar y hacer seguimiento, de común acuerdo con los Directores de Departamento e Instituto, la planeación de las actividades de los profesores por medio de los Planes de Trabajo.

bb. Garantizar, a través de la evaluación y aplicación de estrategias, un adecuado clima organizacional en la Facultad, de acuerdo con los principios y valores de la identidad institucional.

cc. Exponer a los graduandos su responsabilidad social y el ejercicio de los valores inculcados por la Universidad para el ejercicio de su profesión.

dd. Promover el desarrollo de actividades y proyectos de responsabilidad social y de influjo en políticas públicas, entre los miembros de la comunidad de la Facultad.

ee. Promover la actividad de publicaciones en la Facultad, de acuerdo con las políticas institucionales vigentes.

ff. Someter a la consideración del Rector de la Universidad el otorgamiento de condecoraciones y demás distinciones universitarias, previa aprobación del Consejo de Facultad y de conformidad con las disposiciones de la Universidad.

Parágrafo Primero.- En sus ausencias absolutas, temporales o accidentales, el Decano de Facultad será remplazado por el Director de la Unidad Académica designado anualmente para el efecto por el Rector de la Universidad.

Parágrafo Segundo.- El Decano de Facultad dependerá jerárquicamente del Vicerrector que señale el Rector de la Universidad y funcionalmente de los otros Vicerrectores

### **Secretario de Facultad**

20. El Secretario de Facultad es la persona a cuyo cargo se halla la gestión de apoyo para el desarrollo de las actividades académicas, del Medio Universitario y administrativas de la Facultad.

21. El Secretario dependerá directamente del Decano de Facultad y ejercerá sus funciones de acuerdo con los Estatutos, los Reglamentos de la Universidad y las directrices que para cada caso señale la autoridad competente.

22. El Vicerrector Académico escogerá al Secretario de Facultad entre los candidatos que presentará el Decano de Facultad; y hará el nombramiento correspondiente para un periodo de tres (3) años, prorrogable por periodos iguales. El Secretario solamente cesará en el ejercicio de sus funciones cuando su sucesor tome posesión del cargo.

23. Son funciones del Secretario de Facultad:

a. Apoyar al Decano de Facultad y Directores de Unidades Académicas en los procesos de planeación, administración, elaboración del presupuesto, control de procesos de la Facultad y seguimiento de la ejecución presupuestal.

b. Apoyar al Decano de Facultad y Directores de Unidades Académicas en los procesos de selección, vinculación, inducción, remuneración, capacitación, desarrollo y evaluación de los Profesores y Empleados Administrativos de la Facultad y adelantar los trámites que estén bajo su directa responsabilidad.

c. Responder por los procesos relacionados con el manejo confiable y oportuno de los datos, libros y archivos de la Facultad, y por el suministro de la información correspondiente, de acuerdo con las normas y los sistemas establecidos en la Universidad.

d. Responder por los registros relativos a las hojas de vida y calificaciones de los Estudiantes, y demás datos académicos de la Facultad.

e. Responder por la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos para grado.

f. Organizar, según las directrices fijadas al respecto, los procesos académicos y administrativos relacionados con los Estudiantes, en particular lo relativo a admisiones, matrículas, promoción académica y graduación, y procurar, en cuanto le corresponda, los recursos necesarios para su desarrollo.

- g. Organizar, de acuerdo con el Decano de Facultad, los actos de graduación, los procesos de elecciones y otros eventos de la Facultad, elaborar las actas respectivas y remitirlas al Secretario General de la Universidad.
- h. Efectuar el seguimiento de la asignación de los activos fijos y coordinar el préstamo de los mismos.
- i. Administrar la caja menor y otros fondos de la Facultad.
- j. Enviar las actas del Consejo de Facultad al Secretario General de la Universidad y a los Vicerrectores.
- k. Coordinar y controlar las actividades del Personal Administrativo a su cargo, evaluar su desempeño y procurar su desarrollo y capacitación.
- l. Coordinar las actividades necesarias para asegurar la dotación de la Facultad, la administración, el mantenimiento y la conservación de sus instalaciones.
- m. Coordinar la elaboración del inventario de la Facultad y procurar su actualización y conservación.
- n. Coordinar la elaboración del presupuesto de los proyectos de investigación y consultoría, y suministrar los informes de acuerdo con las disposiciones fijadas al respecto.
- ñ. Coordinar la elaboración de la programación de actividades de la Facultad y asegurar su divulgación.
- o. Coordinar las actividades necesarias para la iniciación, desarrollo y cierre de los periodos académicos.
- p. Hacer seguimiento oportuno a la situación de cartera en relación con las matriculas de los Estudiantes e informar permanentemente de ello a los Decanos de la Facultad.


#### **Comités de Facultad**

- 24. Además de los comités previstos en el Reglamento de Unidades Académicas, en las Facultades se integrarán: el Comité de Investigación y Ética, de acuerdo con las directrices señaladas para el efecto por el Consejo Académico. El Comité de Admisiones, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes y lo señalado por el respectivo Consejo de Facultad. El Comité del Medio Universitario, de acuerdo con las directrices señaladas para el efecto por el Consejo del Medio Universitario. El Comité Estudiantil asesor del Decano de Facultad, de acuerdo con las directrices señaladas para el efecto por el Rector de la Universidad.
- 25. Podrán también integrarse comités para asuntos de biblioteca, publicaciones, egresados y los demás que señale el Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las modificaciones al Reglamento Orgánico de la Sede Central de la Universidad consignadas en este Acuerdo entrarán en vigencia con la promulgación a la Comunidad Universitaria de la Sede Central, que se entenderá surtida con su publicación en el sitio Web de la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C., el 12 de diciembre de 2013

  
**JOAQUÍN EMILIO SÁNCHEZ GARCÍA, S.J.**  
Presidente del Consejo Directivo Universitario

  
**JAIRO HUMBERTO CIFUENTES MADRID**  
Secretario del Consejo Directivo Universitario